MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 123 de 11 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el manual de funciones y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional

Que la Ley 140 de 1994, señala el campo de aplicación, definiendo la publicidad exterior visual como "*el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatones o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*".

Que el Artículo 3 de la Ley 140 de 1994, establece los lugares donde podrá colocarse Publicidad Exterior Visual, salvo en a las algunas áreas,

Que por medio del Acuerdo No. 229 de diciembre 13 de 2021, el Concejo Municipal de Armenia, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia,

Que el Acuerdo 229 en su Capítulo V – Impuesto de Publicidad Exterior Visual, en su Artículo 93 define la Publicidad Exterior Visual como "*el impuesto mediante el cual se grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando en conjunto tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 mts^2).*"

Que como Sujeto Constructora La Torre e Hijos con No. NIT 901.048.916 se le solicita para la renovación del registro de Publicidad Exterior Visual, ubicada en la calle 50 No. 51 - 41.

Que de acuerdo a acta de visita No. 237 del 04 de abril de 2022, se logra evidenciar la existencia del elemento publicitario tipo valla, el cual consta de una (1) cara ubicada en la calle 50 No. 51 – 41, con publicidad alusiva a "Torre San Luis gran lanzamiento latorresanluis@gmail.com," cuya área supera los 8 m^2.

Que de acuerdo al numeral 3 y 4 del Artículo 95 del Acuerdo 229, la exhibición de la valla constituye hecho generador para el cobro del impuesto y la base gravable será el elemento publicitario exhibido,

Que, para el trámite de solicitud de renovación del registro publicitario, Constructora La Torre e Hijos con NIT 901.048.916, se requiere la siguiente documentación:

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 1231 de 11 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

1. Concepto técnico sobre cimentación y resistencia expedido por un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente
2. Póliza de responsabilidad civil extra contractual.
3. Certificado de existencia y representación y registro mercantil
4. Cédula de ciudadanía de Representante Legal.
5. Contrato de arrendamiento.

Que conforme al numeral 5 del artículo 95 del Acuerdo 229, la tarifa aplicable para el elemento publicitario del 1 de enero al 30 de junio de 2022, es de 62 UVT,

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en $38.004 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entró a regir a partir del 1° de enero del 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Constructora La Torre e Hijos con Nit 901048916, el registro de viabilidad de la valla de publicidad de una (1) cara, ubicada en la calle 50 No. 51 – 41, bajo las siguientes condiciones:

1. Qué en el término de 5 días hábiles debe presentar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal por medio de correo electrónico augplaneacion@armenia.gov.co o de manera presencial en el edificio de la Cra 17 No. 16-00 Piso 3 Oficina de Planeación los siguientes documentos:

- Concepto técnico sobre cimentación y resistencia expedido por un Ingeniero Civil con tarjeta profesional
- Póliza de responsabilidad civil extra contractual
- Contrato de arrendamiento
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y representación y registro mercantil.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 123 de 11 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

2. Si en el término de 5 días hábiles, no adjunta la documentación, se requerirá, el retiro de la publicidad, se negará y se iniciará las acciones urbanísticas y policivas.

Efectuar el cobro anticipado, por concepto de Publicidad Exterior Visual, por valor de, $2.356.248 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Seis Mil Doscientos Cuarenta y ocho pesos MCTE.) correspondiente a la valla ubicada en la calle 50 No. 51 - 41, Constructora La Torre e Hijos con No. NIT 901.048.916

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar correspondiente a Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/C, (2.356.248,oo) lo deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo de carácter particular, recaudado el tributo directamente, por Caja: El contribuyente se acercará a la caja de la entidad bancaria autorizada por la Administración Municipal y ubicadas en la Tesorería Municipal, carrera 16 # 15-46 CAM P1; allí debe presentar el soporte de esta resolución y pagará mediante efectivo, tarjeta de crédito o débito el valor indicado en este documento. Una vez cancelado el tributo deberá entregar el recibo de pago en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para la expedición del permiso correspondiente.

El recaudo por Banco, se realiza mediante transferencia en la cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA-PUBLICIDAD EXTERIOR, Nit 890.000.464 en cuentahabiente BANCO DE OCCIDENTE, CUENTA DE AHORROS 031- 93837-6, debiendo el contribuyente presentar ante la Oficina de Rentas Varias ubicada en carrera 16 # 15-46 CAM P1, Casilla No. 08; el soporte físico de liquidación y copia de la transferencia realizada en la entidad bancaria en el término de mínimo 3 y máximo 5 días hábiles de realizada la transacción.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuado el pago, remitir copia del pago al Departamento Administrativo de Planeación, quien autorizará el Registro de la Publicidad Exterior Visual del contribuyente Constructora La Torre e Hijos con No. NIT 901.048.916, ubicada en la calle 50 No. 51-41.

ARTICULO CUARTO: Asignar como número de registro 123, al Constructora La Torre e Hijos con No. NIT 901.048.916 por la valla ubicada en la calle 50 No 51-41.

ARTICULO QUINTO: Mientras no se cancele el tributo, no se podrá realizar la instalación de la publicidad, y en caso de hacerse podrá ser removida por la autoridad respectiva.

ARTICULO SEXTO: La prelación en la imputación del presente pago, se efectuará conforme al artículo 483, del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La mora en el pago del presente cobro, se liquidará conforme al artículo 484 del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTICULO OCTAVO: Una vez asignado el registro de la Publicidad Exterior Visual, el Constructora La Torre e Hijos con No. NIT 901.048.916 deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 1232 de 11 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

- ***Actualización del registro de la publicidad exterior visual:*** Inscripción de los cambios que se hagan a la publicidad exterior visual durante la vigencia del registro en relación con el tipo de publicidad, la identificación del anunciante y la identificación del dueño del inmueble.
- ***Anunciante:*** Sujeto que mediante relación contractual entrega la administración de su Publicidad Exterior Visual, al operador o Anunciador.
- ***Anunciador:*** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 del Acuerdo 229 de 20021.
- ***Operador:*** Sujeto pasivo propietario de los elementos publicitarios, quien, mediante relación Contractual, genera la efectiva exhibición de la publicidad
- ***Registro:*** Autorización otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ***Responsable del elemento de publicidad exterior visual:*** Persona natural o jurídica que registra el elemento de la publicidad exterior visual. En caso de imposibilidad para localizar al dueño del elemento de publicidad exterior visual, responderán por el incumplimiento de las normas de publicidad exterior visual, el anunciante y el propietario del mueble o inmueble donde se ubique el elemento.

ARTICULO NOVENO: La información a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse cada vez que efectúe el cambio de anuncio, debiendo imprimir en cada una de las lonas de manera visible el número de registro asignado en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Frente a la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez en firme la presente Resolución, tendrá vigencia hasta el 30 de junio del presente año.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El no pago dentro de los términos, inmediatamente se negará el registro y se ordenará el respectivo desmonte, informando a las inspecciones de control urbano, de policía para los trámites, acorde a los artículos 135 y 140 de la Ley 1801, respectivamente, lo mismo que a la Secretaria de Hacienda para los respectivos trámites

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 123 de 11 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

de cobro y a la empresa de Desarrollo de Armenia –EDUA- para los respectivos trámites de Administración del Espacio Público e Infraestructura y la dirección de Bienes y Suministros de la Alcaldía de Armenia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 11 del mes ABR de 2022.

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Subdirector

Proyectó: Miguel Andrés Plaza – Abogado Contratista DAPM
Elaboró: Aura María García Gaviria - Contratista profesional DAPM
Catalina Salcedo - Contratista Profesional DAPM
Revisó: Luz Elena Valencia Ángel - Contratista DAPM